

Segundo. La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren.

Ponente: Don Miguel Alemany Selfa.

Vocales: Don Fabián Roselló Blanquer, Ingeniero Industrial, y don Ramón Buisán Bernard y don Carlos Buiz Polanco, Inspectores Técnicos Fiscales.

Vocales suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Ramón Linares Martín Rosales, don José López Berenguer y don Antonio Gómez Gutiérrez, Inspectores Técnicos Fiscales.

Vocales representantes de los contribuyentes.—Titulares: Don Diego Salas Pombo, don Emilio Bonelli García, don José María Martí Pujol, don Agustín Miranda Junco. Suplentes: Don Juan Teste Robles, don Juan Seguras Ros, don Emilio Martín Tuyá y don Jaime J. Balet Herrero.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2) de la Orden de 28 de julio de 1964 o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto. Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de las solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1966.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1966:

Agrupación: Entidades de Capitalización. Actividades: Operaciones de capitalización. Hechos impondibles: Artículo 197 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Medias. Actividades: Fabricación, venta y exportación de medias. Hechos impondibles: Artículos 186 y 193 de la citada Ley.

Agrupación: Fabricantes de Calcetines. Actividades: Fabricación y venta de calcetines. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación Nacional Sindical de Fabricantes de Conservas de Pescado. Actividades: Ventas al por mayor, a detallistas, consumidores, compra de productos naturales, exportaciones. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Industriales Elaboradores de Arroz de España. Actividades: Compra de arroz cáscara, elaboración y venta de arroz blanco. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Sindicato Nacional de Seguro. Actividades: Operaciones de seguros. Hechos impondibles: Artículo 197 de la Ley.

Agrupación: Grupo de Fabricantes y Envasadores de Tensioactivos y Detergentes domésticos e industriales. Actividades: Fabricación y venta de los productos citados. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Sector Industrias Lácteas, Grupos I, II y III del Sindicato Nacional de Ganadería. Actividades: Fabricación y venta de leche condensada, en polvo, quesos, compra de productos naturales. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Industrias de Perfumería y Afines. Actividades: Fabricación y venta productos de perfumería y cosmética, jabones, etc. Hechos impondibles: Artículos 186 y 193 de la Ley.

Agrupación: Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus mezclas, regeneradores y borras. Actividades: Venta de hilados y tejidos, con sus acabados propios y desperdicios. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Factorías de Secado de Bacalao. Actividades: Ventas a mayoristas, exportación, compra de productos naturales. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Chocolate. Actividades: Fabricación y venta de chocolates, bombones, manteca y polvo de cacao. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Comerciantes mayoristas de Algodón en rama, nacional y de importación. Actividades: Comercio de algodón

en rama, nacional y de importación. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Nacional de contribuyentes de la Industria del Papel. Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut y bitter soda. Actividades: Venta de vermut y bitter soda. Hechos impondibles: Artículos 186, 188 y 193 de la Ley.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de vinos espumosos. Actividades: Venta de vinos espumosos y gasificados. Hechos impondibles: Artículos 192, 193 y 188 de la Ley.

Agrupación: Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera. Actividades: Ventas al mayor y a minoristas. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo Sindical Autónomo de Fabricantes de porcelana y loza feldespática. Actividades: Fabricación y venta de artículos de porcelana, loza feldespática, etc. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Torcidos, Hilos de coser y Labores de seda. Actividades: Devanado (hilados) y torcidos de seda y otros. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Sector Fibras de Recuperación. Actividades: Fabricación y venta de hilados de fibras de recuperación y otras. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos. Actividades: Venta de productos fabricados, importados, etcétera. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras afines, sus mezclas y borras. Actividades: Fabricación y venta de estos productos. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo Nacional de Producción de Aluminio. Actividades: Producción de Aluminio. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Alquitranes, Emulsiones y Asfaltos. Actividades: Ventas. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de Piensos Compuestos. Actividades: Fabricación o elaboración y venta de piensos compuestos. Hechos impondibles: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo Nacional de Exhibición. Actividades: Salas de exhibición cinematográfica. Hechos impondibles: Artículo 201 de la Ley.

Nota de carácter general: Conforme a la norma 10 del número segundo de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, los contribuyente que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la Autorización número 96, concedida a la Banca Industrial de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Banca Industrial de Barcelona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 96, concedida en 26 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Agencia Urbana número 3. Mallorca, 473, a la que se asigna el número de identificación 10-32-06.

Agencia Urbana número 4. Vilardell, 24, a la que se asigna el número de identificación 10-32-07.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 6 concedida al Banco Coca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Coca solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal que ha establecido en Barcelona,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a la Sucursal que ha sido inaugurada en Barcelona, calle de Lauria, número 92, a la que se asigna el número de identificación 10-50-C1.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 21, concedida al Banco Exterior de España, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Exterior de España solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana número 6.—Avenida de la Habana, número 15, a la que se asigna el número de identificación 01-19-07

Madrid.—Agencia urbana número 7.—Bravo Murillo, 211, a la que se asigna el número de identificación 01-19-08.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 35, concedida al Banco Atlántico, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35, concedida con fecha 9 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca. Sucursal, Plaza de Cort, 28, a la que se asigna el número de identificación 09-12-01.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Anglés. Sucursal, Plaza del Caudillo, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-13-02.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona. Sucursal, Rambla del Generalísimo, 65, a la que se asigna el número de identificación 43-15-01.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 28 de octubre de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Málaga. Del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.332-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 16 de octubre de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Totana (Murcia). Del 8 al 16 de diciembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.333-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se incorporan al plan de obras de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Barcelona y al régimen de financiación de las mismas las instalaciones de toma de aguas y de enlaces de los depósitos terminales con la futura red de distribución que se indican.

Ilmos Sres.: Por Ley 75/1959, de 30 de julio, quedaron determinadas las obras de la primera etapa del nuevo abastecimiento de Barcelona, que comprenden, entre otras, los depósitos de cabecera para la distribución de las aguas.

La celeridad en la realización de los planes de obras elaborados por la Junta Administrativa permite tener actualmente muy avanzada la construcción de su conjunto y de dichos depósitos, para un caudal básico de 4 metros cúbicos por segundo, lo cual plantea la necesidad de resolver inmediatamente cuanto se refiere a las instalaciones de toma y enlace del agua, para aducción a la red de distribución, sin posibilidad de demora de la resolución correspondiente.

Dichas instalaciones de toma y enlace constituyen elementos integrantes del nuevo abastecimiento anteriores a la red de distribución, que competen al Ayuntamiento de Barcelona y demás interesados de la zona de su influencia participes del suministro, por lo cual se estima procedente la inclusión de las mismas en el conjunto del nuevo abastecimiento a Barcelona, adicionándolas al programa de la primera etapa.

Establecidas por la Ley de referencia y por la aprobatoria del Plan de Desarrollo Económico y Social las consignaciones anuales de aportación del Estado a dichas obras, la inclusión de las instalaciones de toma y enlace como complemento de la primera fase del nuevo abastecimiento requerirá el proyecto correspondiente y el ajuste de las cifras de inversión a tener en cuenta al programar las de la segunda etapa.

Formalizados los proyectos de toma y enlace relativos a la ciudad de Barcelona y aprobados por la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento, procede su aprobación por el Ministerio a efectos de su realización inmediata.

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se incorporan al plan de obras de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Barcelona y al régimen de financiación general de las mismas las instalaciones de toma de agua y de enlace de los depósitos terminales con la futura red de distribución, comprendidas en los proyectos de arteria del piso 0/70 y arteria del piso 100/130, aprobados técnicamente con fechas 23 y 28 de agosto de 1965, por un importe total de 166.766.743.93 pesetas y 56.111.304.90 pesetas, respectivamente.

Segundo.—La parte que en la financiación del presupuesto correspondiente al Estado se realizará con cargo a las previsiones para abastecimiento de aguas consignadas en el programa de inversiones públicas.

El Ayuntamiento de Barcelona deberá asumir el compromiso de pago del 50 por 100 de los presupuestos aludidos en el apartado anterior.

Tercero.—Se encomienda a la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Barcelona la propuesta de reajuste de los programas de inversión de la primera etapa, para la incorporación a los mismos de los proyectos de referencia y atribución del excedente presupuestario a la segunda etapa, pendiente de programación.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmos. Sres. Director general de Obras Hidráulicas y Presidente Delegado del Gobierno en la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Barcelona.